

9 de Jul. de 1785.

11-11



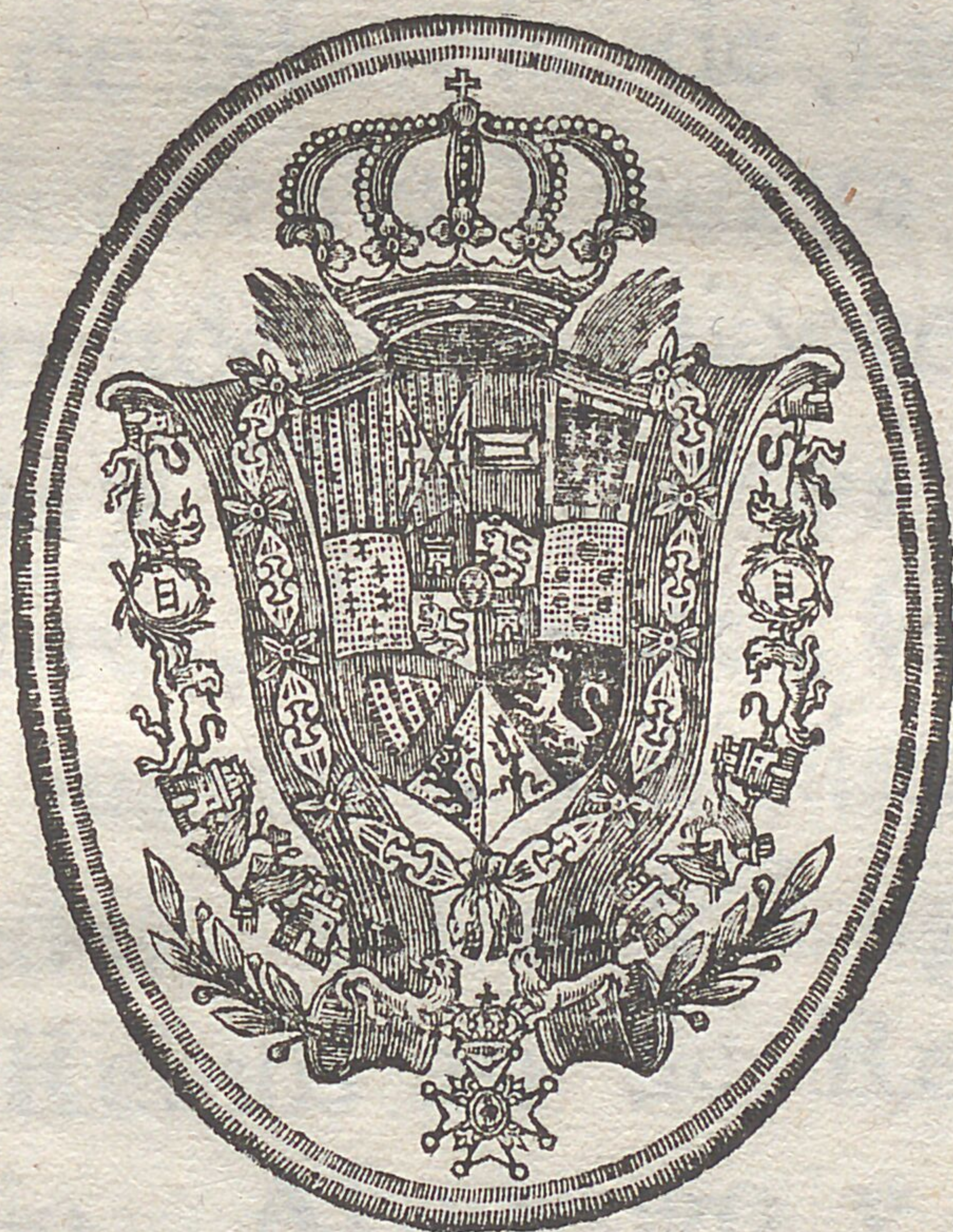
REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PROHIBE
la introducion y curso en estos Reynos del li-
bro impreso y publicado en Paris que tiene por
titulo : *De la Banque d' Espagne dite de S.^t Char-
les par le Comte de Mirabeau* ; y se mandan re-
coger los exemplares que ya se hubiesen
introducido y esparcido del expre-
sado libro.



AÑO



1785

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

1783

REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA CUAL SE PROHIBE
la introduccion y curso en estos Reynos del li-
bro impreso y publicado en Paris que tiene por
titulo; De la Injuria de Escogido de S. Char-
les por la Comte de M... y se mandan re-
coger los exemplares que ya se hubiesen
introducido y esparcido del expre-
sado libro.



1783



1783

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN



Carta salud y gracia, sabido: Que por el
Conde de Florida Blanca, primer secretario
nuestro de Estado y del Despacho Universal
de Estado, y de Gracia y Justicia se co-
municó al nuestro Consejo una Real

D O N C A R L O S

P O R L A G R A C I A D E D I O S

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las Dos-Sicilias, de Jerusalem, de Navar-
ra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Al-
garbes; Señor de Vizcaya y de Molina,
&c. Al Presidente y Oidores de nuestras
Audiencias y Chancillerias, y á todos los
Corregidores, Asistente, Gobernadores,
Alcaldes mayores y ordinarios de todas
las Ciudades, Villas y Lugares de estos
nuestros Reinos asi de Realengo como
de Señorío, Abadengo y Ordenes; al
Juez de Imprentas y sus Subdelegados, y
demas personas á quien en qualquier
manera tocáre la observancia y cumpli-
miento de lo contenido en esta nuestra

A

Car-



Carta salud y gracia , SABED: Que por el Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado y del Despacho Universal de Estado , y de Gracia y Justicia se comunicó al nuestro Consejo una Real orden en cinco del presente mes diciendo entre otras cosas , que con motivo de haberse impreso y vendido publicamente en Paris la obra que tiene por titulo: *De la Banque d' Espagne dite de S.^t Charles par le Comte de Mirabeau. Ploratur lachrymis amissa pecunia veris. Vous pleurés votre argent; vos larmes sont sincères,* se dió noticia á nuestra Real persona de que su objeto es el de desacreditar los Vales Reales, el Banco Nacional de S. CARLOS, y la Compañía de Filipinas ; y que enterado de ello, como tambien del modo denigrativo y calumnioso con que en dicha obra se trata á Don Francisco Cabarrus , y no pudiendo mirar con indiferencia las notorias falsedades que contiene ni las intenciones y fines malevolos que llevan el autor y sus promotores , y mucho menos el honor y buena reputacion de un subdito , que se ha grangeado el Real
apre-



aprecio, y una graduacion muy distinguida en la Corte por su honradez, habilidad y servicios, habia resuelto nuestra Real persona que el nuestro Consejo prohibiese baxo rigurosas penas la introducion de dicha obra en el Reino, recogiese los exemplares que se hubiesen introducido, y diese las providencias convenientes para que no tuviesen curso. Publicada en el nuestro Consejo esta Real orden en siete de este mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta: Por la qual, y para evitar los daños que pueden causar las especies y proposiciones contenidas en dicho libro titulado: *De la Banque d'Espagne dite de S.^t Charles par le Comte de Mirabeau*; prohibimos su introducion y curso en estos nuestros Reinos baxo las penas establecidas en las leyes y autos-acordados; y os mandamos á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que inmediatamente procedais á recoger á mano Real de poder de qualesquiera persona en quien se ha-



Hasen los exemplares impresos ó manuscritos que se hubiesen introducido y esparcido en estos nuestros Reinos del expresado libro; dando cuenta al nuestro Consejo de las diligencias que practicareis en el asunto con remision de los que recogiereis: Y asimismo os mandamos á vos el Juez de Imprentas, y á vuestros Subdelegados hagais notificar á los impresores, libreros y comerciantes en libros no pidan, ni introduzcan la referida obra baxo las mismas penas, por convenir asi á nuestro Real servicio, y á la buena administracion de Justicia; que asi es nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en Madrid á nueve de Julio de mil setecientos ochenta y cinco. El Conde de Campománes. D. Pablo Ferrandiz Bendicho. D. Marcos de Argai. Don Gregorio Portero. Don Miguel de Mendinueta. Yo Don Pe-



Pedro Escolano de Arrieta Secretario
del Rey nuestro Señor y su Escribano
de Cámara la hice escribir por su man-
dado con acuerdo de los de su Consejo=
Registrada= Don Nicolas Verdugo= Te-
niente de Canciller mayor= Don Nicolas
Verdugo.

Es copia de su original , de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*



Pedro Escobedo de Arrieta Secretario
del Rey nuestro Señor y su Escribano
de Cámara la hice escribir por su man-
dado con acuerdo de los de su Consejo
Registrada= Don Nicolas Verdugo = Te-
niente de Canciller mayor = Don Nicolas
Verdugo.

Es copia de su original, de que certifica

Don Pedro Escobedo

de Arrieta

